



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, a quien en adelante se le denominará **EL IPD**; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**, con RUC N° 20148157325, con domicilio legal en Jr. Tarapoto N° 136, Distrito de Morales, Provincia y Región de San Martín, debidamente representado por su Alcalde, señor **EDILBERTO PEZO CARMELO** identificado con DNI N° 05403402, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebrará en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.6 Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional de Presupuesto.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

2.1. **EL IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones : constituye pliego presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

2.2. **EL IPD**, es propietario del predio denominado “**COLISEO CERRADO BICENTENARIO DE TARAPOTO**”, tal y como consta inscrito en el Asiento C00003 de la partida electrónica N° 11040318 de la Oficina Registral de Tarapoto de la Zona Registral N° III, Sede Moyobamba.

2.3. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal. Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en formular proyectos de inversión pública de naturaleza social en el ámbito deportivo de competencia de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.

2.4. Mediante Acuerdo N° 146, de fecha 15 de agosto de 2013, el Consejo Municipal de Morales, acordó solicitar ante el Instituto Peruano del Deporte, la administración del “Coliseo Cerrado Bicentenario de Tarapoto”.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

- 2.5. Mediante Acuerdo N° 091-MDM-2014 de fecha 03 de junio de 2014, el Consejo Municipal de Morales, aprobó autorizar al Señor Alcalde, la suscripción del presente Convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Oficio N° 366-2013-MDM, contenido en el Expediente N° 017664 de fecha 16 de agosto de 2013, la Municipalidad Distrital de Morales, solicita a instancias del Instituto Peruano del Deporte, la suscripción de un Convenio para la Administración de la Infraestructura Deportiva denominada: "**ESTADIO CERRADO BICENTENARIO DE TARAPOTO**".
- 3.2 Mediante el Memorándum N° 649-2014-OI/IPD de fecha 19 de junio de 2014, la Oficina de Infraestructura del Instituto Peruano del Deporte, traslada el Informe N° 265-2014-OI-UEP/IPD de fecha 18 de junio de 2014, el cual contiene información descriptiva sobre el predio a ser Facilitado en Uso a **LA MUNICIPALIDAD**.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1. El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación previa y lineamientos administrativos y de operatividad que deberán cumplir **EL IPD** y **LA MUNICIPALIDAD**, que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte en el Distrito de Morales.
- 4.2. Para la consecución del objeto del presente Convenio las partes acuerdan facilitar el uso a favor de LA MUNICIPALIDAD, de las instalaciones del predio asentado en el Asiento C00003 de la Partida Electrónica N° 11040318 de la Oficina Registral de Tarapoto, denominado "**COLISEO CERRADO BICENTENARIO DE TARAPOTO**", quedando dicha infraestructura bajo su operación y mejora continua, durante la vigencia del Convenio, siendo que el detalle de las áreas a facilitarse, se especifican en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante del presente Convenio Específico. Para la recepción de la mencionada Infraestructura, ambas partes suscribirán un Acta de Entrega Recepción, en la cual se asienten claramente los detalles del Coliseo, tomando como base de referencia, lo expuesto en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del presente Convenio de Cooperación.
- 4.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a asumir el mantenimiento de las instalaciones antes mencionadas a través de los mecanismos de inversión pública que considere conveniente, pudiendo formular Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública y a los fines de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.

### CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTOS GENERALES

- 5.1. El gasto a realizarse respecto de la implementación del presente Convenio, serán ejecutados teniendo en consideración los criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad.

### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.1. Recepcionar, en Uso, las instalaciones de la Infraestructura Deportiva denominada "**COLISEO CERRADO BICENTENARIO DE TARAPOTO**", ubicado en la ciudad de Tarapoto, asentada en la Partida Electrónica N° 11040318 de la Oficina Registral de Tarapoto, quedando dicha infraestructura bajo su operación parcial y mejora continua, durante la vigencia del presente Convenio, siendo que el detalle de las áreas a facilitar en uso, se especifican con mayor detalle en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante del presente Convenio.



- 6.2. Designar a un coordinador institucional y un equipo técnico para las coordinaciones sobre la implementación del presente Convenio, debiendo comunicar su composición a **EL IPD**, en un plazo no mayor a los diez (10) días de suscrito el presente Convenio.
- 6.3. Informar a **EL IPD**, cada tres (03) meses, sobre el estado del bien inmueble facilitado en uso. Así como facilitar el ingreso del personal de **EL IPD**, para la realización de actividades de supervisión del buen mantenimiento del Predio.
- 6.4. Se hará cargo de la administración parcial, el mantenimiento, conservación y los tributos que correspondan a partir de la suscripción del presente convenio y durante la vigencia del mismo.
- 6.5. Asumir costos mensuales de los servicios públicos, como agua, luz, pago de Tributos Municipales (Impuestos, Tasas y Contribuciones) o cualquier gasto necesario para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva cedida, durante la vigencia del convenio.
- 6.6. Asumir el costo de la póliza de Seguro Patrimonial contra todo riesgo que se requiera para proteger los activos propiedad de **EL IPD** contra cualquier riesgo que pueda afectar la propiedad u operatividad del mismo.
- 6.7. Desarrollará programas y actividades deportivas que se encuentren de acuerdo con los lineamientos establecidos por **EL IPD**, respetando los programas y actividades deportivas que se encuentren dentro de la competencia exclusiva **EL IPD**.
- 6.8. Facilitar el uso de la infraestructura facilitada en uso a su favor, a **EL IPD**, para las actividades que se programen y/o coordinen entre ambas instituciones, la misma que se hará a través de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de San Martín.
- 6.9. No podrá ceder bajo ninguna condición o modalidad la infraestructura deportiva que por este Convenio se le Facilita en Uso, quedando terminantemente prohibida la realización de actividades que no estén ligadas a la actividad deportiva y cultural. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la resolución automática del presente Convenio, de pleno derecho.
- 6.10. Realizar las acciones necesarias para resguardar y proteger la infraestructura deportiva cedida, debiendo informar en forma inmediata a **EL IPD** de las circunstancias que pongan en riesgo o peligro el derecho real.
- 6.11. En caso de pérdida, sustracción de bienes, equipos y accesorios del bien cedido, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a reponer los mismos en un término prudencial, previa valoración y coordinación con el Presidente del Consejo Regional del Deporte de San Martín.
- 6.12. Permitir el acceso al personal autorizado por **EL IPD** a fin de realizar visitas inspecciones periódicas e inopinadas durante la vigencia del presente convenio.
- 6.13. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.
- 6.14. Finalizado el convenio, se obliga a devolver bajo inventario y acta de entrega – recepción las instalaciones de la Infraestructura Deportiva denominada **“COLISEO CERRADO BICENTENARIO DE TARAPOTO”**, sin más deterioro que el dado por el normal uso.
- 6.15. Respetar los ambientes que vienen siendo ocupados por el personal del **IPD**, dentro de las instalaciones del predio que se Facilita en Uso.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

### CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- 7.1. Facilitar el Uso, de las instalaciones de la Infraestructura Deportiva denominada "**COLISEO CERRADO BICENTENARIO DE TARAPOTO**", ubicado en EL Distrito de Morales, asentada en la Partida Electrónica N° 11040318 de la Oficina Registral de Tarapoto, quedando dicha infraestructura bajo su operación y mejora continua, durante la vigencia del presente Convenio, siendo que el detalle de las áreas a facilitarse, se especifican con mayor detalle en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante del presente Convenio
- 7.2. Designar a un Coordinador institucional y un equipo técnico para la ejecución del presente convenio.
- 7.3. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.
- 7.4. Una vez realizada la liquidación técnica y financiera del Proyecto de Inversión Pública a desarrollarse, proceder a Recepcionar la Obra, acorde a Ley.
- 7.5. Finalizado el convenio, se obliga a recibir bajo inventario y acta de entrega – recepción las instalaciones de la Infraestructura Deportiva denominada "**COLISEO CERRADO BICENTENARIO DE TARAPOTO**", sin más deterioro que el dado por el normal uso.
- 7.6. Mantener, bajo su administración, los ambientes que viene ocupando el personal del IPD, dentro del predio, que se Facilita en Uso a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1. Los costos de mantenimiento del "**COLISEO CERRADO BICENTENARIO DE TARAPOTO**", serán financiadas con recursos gestionados y/o provenientes de **LA MUNICIPALIDAD**.

### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 9.1 La vigencia del presente Convenio será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su inscripción.
- 9.2 El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **LA MUNICIPALIDAD** a **EL IPD**, con una anticipación no menor de treinta (30) días de finalizado el Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:
  - a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
  - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
  - c) Por mutuo acuerdo de las partes. Debiendo ser expresado por escrito.
  - d) En caso que el uso del bien materia de Facilitación no se ajuste a la finalidad establecida según los parámetros establecidos en el presente Convenio.
- 10.2. Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

- 1.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.
- 1.2. A falta de acuerdo dentro del término en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de trato directo y mutua voluntad en beneficio del deporte nacional.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

- 12.1. Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de Adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

- 13.1. Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.
- 13.2. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

- 14.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un coordinador, dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente instrumento.
- 14.2. Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 14.3. Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESION DE OBLIGACIONES**

- 15.1. Ninguna de la partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

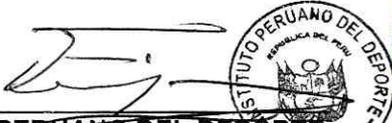
**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION**

- 16.1. Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 17.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.
- 17.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.
- 17.3. El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Lima a los ...26... días del mes de JUNIO del año 2014



**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**  
Sr. FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS.  
Presidente.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**  
Sr. EDILBERTO PEZO CARMELO  
Alcalde.

**ANEXO N° 01**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES.**

**DESCRIPCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO: COLISEO CERRADO BICENTENARIO DE TARAPOTO.**

**-SAN MARTÍN-**

## Descripción del Predio

### Ubicación del Predio:

- Nombre de Predio: Coliseo Cerrado Tarapoto
- Propietario : Instituto Peruano del Deporte
- Dirección : Pasaje Reynaldo Meléndez 223
- Distrito : Morales
- Provincia : Tarapoto
- Departamento : San Martín

### Partida electrónica:

- N° de partida : 11040318
- Área Total : 7,977.83 m<sup>2</sup>.

### Medidas y Colindancias Actuales: (Según partida electrónica)

El terreno en estudio, está limitado por los linderos y medidas Perimétricas siguientes:

Linderos	Medida	Colindancia
• Frente	36.20 ml. 11.60 ml. 43.98 ml. 10.70 ml.	Ps. Reynaldo Meléndez
• Derecha	82.04 ml. 11.57 ml.	Jr. Rafael Díaz
• Izquierda	30.23 ml. 9.08 ml.	Ps. Reynaldo Meléndez
• Fondo	81.19 ml	Calle N°03

**Según Partida Electrónica que se adjunta;** El Coliseo cerrado Bicentenario de Tarapoto cuenta con la siguiente distribución:

#### PRIMER NIVEL:

- 01 oficina de administración + ½ baño
- 01 oficina de secretaria + ½ baño
- 02 boleterías
- 04 controles
- 04 hall de ingresos
- 01 hall de distribución
- 01 oficina de liga de vóley
- 01 oficina de liga de básquet
- 01 oficina de liga de atletismo
- 01 oficina de asociación de árbitros
- 01 oficina del IPD + ½ baño

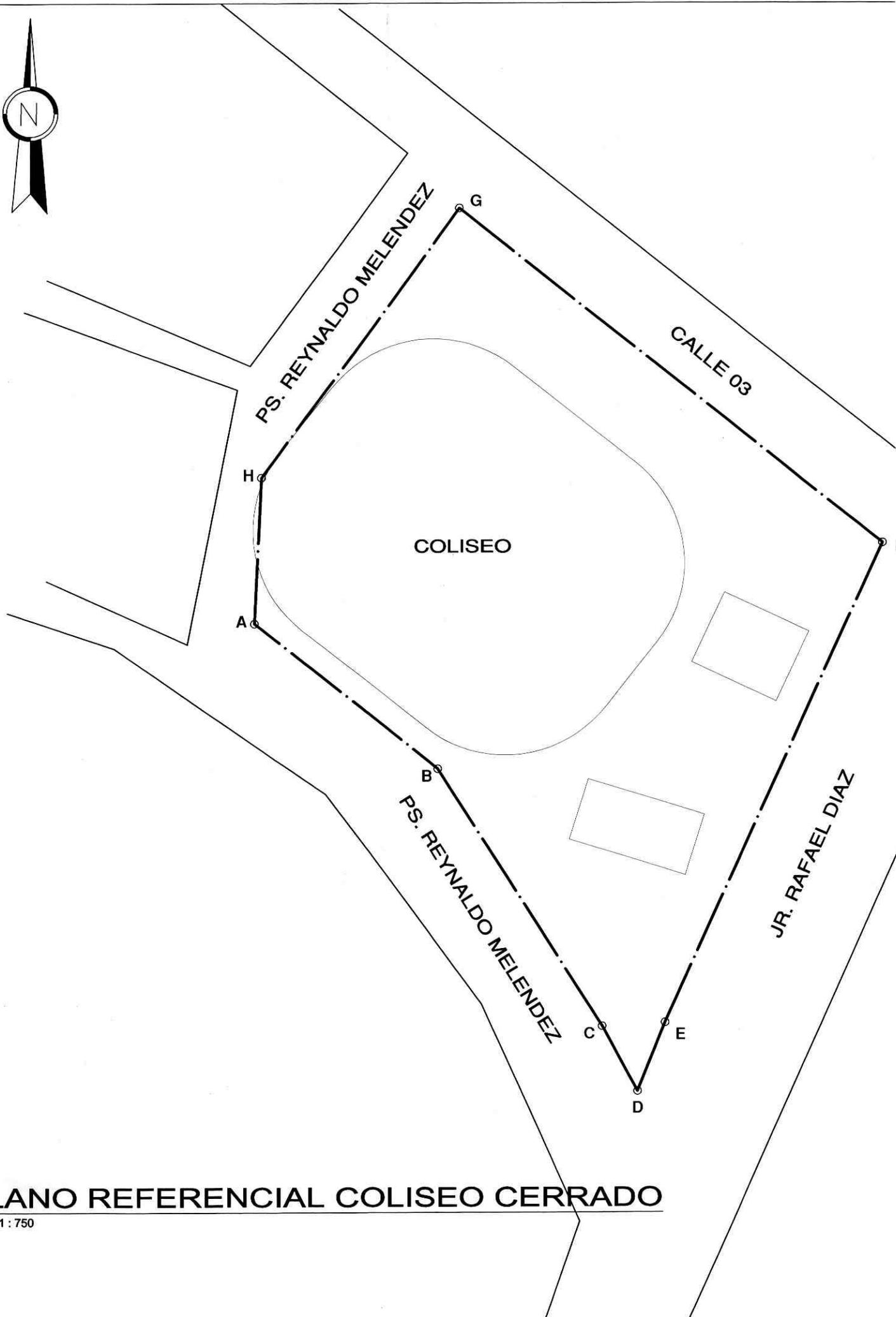
- 01 oficina de círculo de periodistas deportivos
- 01 oficina de consultorio médico + ½ baño
- 02 salas de calentamiento
- 02 camerinos
- 02 zonas de duchas
- 04 baterías de SS.HH. para caballeros
- 04 baterías de SS.HH. para damas
- 01 estar de uso múltiple
- 02 depósitos
- 02 cuartos de limpieza
- 01 cuarto para bomba hidroneumática
- 01 zona de juegos
- 01 pasadizo de circulación
- Graderías

**SEGUNDO NIVEL:**

- 02 graderías populares
- 02 graderías preferenciales
- 01 área para cámaras TV.
- 01 área para jueces
- 01 circulación intermedia

**ANEXOS:**

- ✓ Partida Electrónica N° 11040318
- ✓ Plano de Ubicación Referencial U-01



# PLANO REFERENCIAL COLISEO CERRADO

ESC. 1:750



INSTITUTO  
PERUANO  
DEL DEPORTE

FRANCISCO BOZA DIBOS  
Presidente del Instituto Peruano del Deporte

OFICINA DE  
INFRAESTRUCTURA

SR. ALVARO AQUINO INGUZA  
Director Oficina de Infraestructura

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

ARG. WALTER VILLAVICENCIO USARTE  
Jefe Unidad Estudios y Proyectos

PLANTEL PROFESIONAL :

JEFE DE PROYECTO :

ARG. WALTER VILLAVICENCIO  
Jefe Unidad Estudios y Proyectos

PLANTEL TECNICO :

LUIS COYILLO HUINCHO

PROYECTO :

COLISEO  
CERRADO  
TARAPOTO

Especialidad :

Plano :

**PLANO DE  
UBICACION  
REFERENCIAL**

Escala :

INDICADA

Fecha :

JUNIO - 2014

Archivo :

Revisión :

Sello y firma :

Lamina :

**U-01**



### LOCALIZACION

S/E

**NOMBRE PREDIO : COLISEO CERRADO TARAPOTO**  
**DIRECCION : PS. REYNALDO MELENDEZ 223**  
**DISTRITO : MORALES**  
**PROVINCIA : TARAPOTO**  
**DEPARTAMENTO : SAN MARTIN**

**"COLISEO CERRADO TARAPOTO"**

**N° PARTIDA: 11040318**

**AREA = 7,977.83 m2**